

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 71

*Referencia:*

*Año:* 1933

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 06-05-1933

*Título:* POR EL CUAL SE HABILITAN UNAS ESTAMPILLAS DEL SERVICIO POSTAL DE LA REPUBLICA.

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 06566

*Publicada el:* 08-05-1933

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Correos, Comunicaciones, Unión Postal Universal

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.581

*Rollo:* 92

*Posición:* 1428

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6566

Panamá, República de Panamá, Lunes 8 de Mayo de 1933

VALOR: B. 0.05

## CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL  
Comisiones Permanentes

Resolución 124, de 5 de Mayo  
SECCION SEGUNDA  
Resoluciones 154, 155, 156, 157, 158,  
159, de 5 de Mayo

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decretos 69 y 70 de 5 de Mayo  
Decreto 71, de 6 de Mayo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto 77, de 30 de Abril  
Decretos 78, 79 y 80 de 6 de Mayo  
SECCION SEGUNDA  
Resolución 55, de 3 de Mayo  
Resolución 54, de 5 de Mayo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA  
Decretos 36 y 37, de 5 de Mayo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS  
PUBLICAS  
Decreto 24, de 6 de Mayo

SECCION PRIMERA  
Resoluciones 4199 y 4200 de 29 de  
Abril  
Contrato 10, de 28 de Abril

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Regis-  
tro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Dis-  
trito Capital

Relación de los depósitos consignados  
en los Juzgados

Avisos y Edictos

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

*Dircción*

Ricardo A. Morales, Presidente.  
Saturino Arrocha G., Primer Vicepresidenta.  
J. D. Anzuola, Segundo Vicepresidenta.

*Legislación*

Rosendo Jurado V., Carlos Surro C., Alfonso Correa García, Demetrio  
A. Porras, Víctor Florencio Goytía, Julián Valdés y Humberto Eche-  
verri.

*Relaciones Exteriores*

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

*Hacienda y Tesoro*

Domingo Díaz Arrombena, María Calinde T., Raimundo Ortega Vieta,  
Regalado Navarro y Carlos Augusto López.

*Instrucción Pública*

Sebastián Surro J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Car-  
los Abenda, Octavio Herrera.

*Agricultura y Obras Públicas*

Manuel Díaz Armasillo, Rodolfo Estripezari, E. Manuel Guardia, Pa-  
blo Ochoa V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arrombena,  
Sebastián Mendez, Manuel García Castillo.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Nombran el Personero de Alanje y sus Suplentes

DECRETO NUMERO 69 DE 1933  
(DE 5 DE MAYO)

por el cual se nombra Personero, Pri-  
mer y Segundo Suplentes en el Dis-  
trito de Alanje, Provincia de  
Chiriquí.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los  
señores J. A. Miramón, Daniel Anar-  
icio y Modesto A. Aparicio, Perso-  
nero Municipal del Distrito de Alan-

je, Provincia de Chiriquí, y Primero  
y Segundo Suplentes del mismo res-  
pectivamente, en reemplazo de los  
señores Manuel S. Torres, Domingo  
Araúz y Carmen Saldaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cinco días  
del mes de Mayo de mil novecientos  
treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-  
cia.

J. A. JIMENEZ.

### Designan el Inspector Asesor General de Oficinas Postales

DECRETO NUMERO 70 DE 1933  
(DE 5 DE MAYO)

por el cual se nombra Inspector  
Asesor General de Oficinas Postales.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y  
conferencias:

1º Que es preciso poner en vigor  
medidas que tiendan a mejorar el  
servicio de Correos en la República  
para obtener no solo mayor eficien-  
cia sino para aumentar el rendimiento  
de las Oficinas Postales;

2º Que el personal existente de  
las Oficinas Postales es insuficiente  
para obtener los fines indicados;

3º Que el artículo 216 de la Ley  
11 de 1932 autoriza al Poder Ejecuti-  
vo para restablecer ciertos puestos  
que esa misma Ley eliminó; y

4º Que con anterioridad a la vi-  
gencia de la Ley citada existió en  
la República el cargo de Inspector  
General de Oficinas Postales, pero  
no se obtuvieron los resultados que  
eran de esperarse, quizá porque en-  
tre las atribuciones de este funciona-  
rio no estaba la de asesorar al Di-  
rector General de Correos y Telégra-  
fos y a los Agentes Postales en el  
mejor desempeño de sus funciones;

DECRETA:

Artículo 1º Restablézcase el pue-  
sto de Inspector General de Oficinas  
Postales, con las atribuciones princi-  
pales de asesorar al Director Gen-  
eral de Correos y Telégrafos y a los  
Agentes Postales, y de preparar un  
plan de reorganización para las Ofi-  
cinas Postales de Panamá y Colon.

El mencionado funcionario des-  
pachará diariamente en la oficina  
Central de Correos y tendrá a su  
cargo la vigilancia y el estricto cum-  
plimiento de las medidas que se pon-  
gan en práctica para el mejoramiento  
del servicio postal interno y externo.  
La asignación que devengará el  
Inspector Asesor General de Oficinas  
Postales será la misma que devenga-  
rá el Inspector Visitador de Ofi-  
cinas Postales.

Artículo 2º Nómbrase al señor  
Luis Tania E., para el cargo de que  
trata el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los cinco días  
del mes de Mayo de mil novecientos  
treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-  
ticia.

J. A. JIMENEZ.

### Se decreta la habilitación de unas estampillas

DECRETO NUMERO 71 DE 1933  
(DE 6 DE MAYO)

por el cual se habilitan unas estam-  
pillas del servicio postal de la Repú-  
blica.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. HABILITANSE, para  
el servicio de Correos de la República,  
cuarenta y cinco estampillas mil (2500000)  
numerales de la denominación mil  
cuarenta y cinco centavos de balboa. Dichas  
estampillas, que fueron emitidas  
en 1921 para conmemorar el  
primer centenario de la Independencia  
de Panamá y retiradas del ser-  
vicio con el fin de su utilización  
en la parte superior "REPUBLICA  
DE PANAMA" — "LIBRE" en

el centro a los lados izquierdo y de-  
recho "1921-1921"; en la parte infe-  
rior en letras y números medio cen-  
tesimo de balboa y un grabado en  
el fondo de la ciudad de Panamá  
en 1921. El sobrecargo de este sello  
consiste en la palabra "HABILITA-  
DA" con tinta negra sobre la estam-  
pilla.

Dicha estampilla no anula ninguna  
de las que actualmente están en ser-  
vicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días  
del mes de Mayo de mil novecientos  
treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-  
cia.

J. A. JIMENEZ.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida  
Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida  
Central. Casa Particular. Nueve Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-  
tral. Casa Particular. Plaza de Francia N.º 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,  
Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular.  
Calle 4a. N.º 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-  
tral. Casa Particular: Exposición N.º 17 Calle 34 Este.